

**ESTADO PARB No. 0037 DE 2018
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL BUCARAMANGA**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 de marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería, siendo las 7:30 a.m., de hoy 19 de Abril de 2018.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
LICENCIA DE EXPLOTACION	0109-68	SOCIEDAD MINERA CALVISTA COLOMBIA	18/04/2018	AUTO PARB No. 0224	<p>1.1 Requerir bajo apremio de MULTA al titular minero para que, dentro de treinta los (30) días siguientes contados a partir de la notificación de este auto, allegue de conformidad con el informe de Visita de seguimiento No. 0048 del 21 de marzo del 2018, un reporte con el respectivo registro documental en donde se pueda evidenciar las acciones que ha desarrollado el titular minero ante el propietario del inmueble y/o ante las autoridades competentes para el ejercicio de las servidumbres mineras, de conformidad con lo establecido en capítulo XX "SERVIDUMBRE MINERAS" del decreto 2655 de 1988.</p> <p>1.2 Informar al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. 0109-68 fue emitido el Informe de Visita No. 0048 del 21 de marzo del 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. El cual puede ser consultado en el respectivo expediente, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>

<p>CONTRATO DE CONCESION</p>	<p>IJI-16361</p>	<p>PAVIMENTOS ANDINOS S.A</p>	<p>18/04/2018</p>	<p>AUTO PARB No. 0225</p>	<p>1.1 Requerir bajo apremio de MULTA al titular minero para que, dentro de treinta los (30) días siguientes contados a partir de la notificación de este auto, allegue de conformidad con el Informe de Visita de seguimiento No. 0050 del 22 de marzo del 2018, un informe donde justifique las diferencias encontradas, y de igual forma allegue, el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del faltante correspondiente al IV trimestre del 2017.</p> <p>1.2 Requerir bajo apremio de MULTA al titular minero para que, dentro de treinta los (30) días siguientes contados a partir de la notificación de este auto, allegue de conformidad con el Informe de Visita de seguimiento No. 0050 del 22 de marzo del 2018, un informe con el respectivo registro fotográfico y/o documental en donde se pueda evidenciar el cumplimiento de las siguientes recomendaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Instalar alarmas acústicas al cargador, toda vez que de conformidad con lo evidenciado en campo, no se observaron. ✓ Construir las cunetas de desagüe y piscinas de sedimentación de la explotación, de acuerdo al estudio geotécnico diseñado para este tipo de cuneta, y realizar su respectivo mantenimiento y adecuación. ✓ Mejorar la planilla para el control de la producción. ✓ Allegar los procedimientos de trabajo seguro-PTS- para las actividades desarrolladas en el área del Contrato de concesión, teniendo en cuenta que al momento de la inspección no fueron presentados. ✓ Adecuar el plano de labores teniendo en cuenta que el mismo debe corresponder al plano de avance realizado en el frente de explotación. ✓ Realizar modificación de las dimensiones aprobadas para la explotación en el Programa de Trabajos y Obras-PTO- por la Agencia Nacional de Minería, teniendo en cuenta, que difieren de las aprobadas en la licencia ambiental. <p>1.3 Informar al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. IJI-16361 fue emitido el Informe de Visita No. 0050 del 22 de marzo del 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. El cual puede ser consultado en el respectivo expediente, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>En virtud de lo contemplado en el artículo 7º de la Resolución 338 de 2014 de la –ANM-, “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, remitase a la Compañía de Seguros ‘SEGUROS DEL ESTADO S.A., copia del presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes de conformidad con las póliza número 96-43-101006012 del 09/08/2017.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
-------------------------------------	------------------	-------------------------------	-------------------	----------------------------------	---

<p>CONTRATO DE CONCESION</p>	<p>HHA-08051</p>	<p>MILTA LIZARAZO ARGUELLO</p>	<p>18/04/2018</p>	<p>AUTO PARB No. 0226</p>	<p>REITERAR la suspensión de actividades ordenada en campo el día 16 de marzo de 2018, de las labores mineras ubicadas en las siguientes coordenadas que quedan dentro del área del título minero No. HHA-08051: Labor No. 1 Norte 1.224.042, Este 1.141.450, Labor No. 2 Norte 1.224.156 Este 1.141.403, Labor No 4 Norte 1.225.278 Este 1.140.997, Labor No. 5 Norte 1.225.407, Este 1.140.982, teniendo en cuenta lo establecido en el presente proveído.</p> <p>SE PROHIBE la reactivación de las labores mineras ubicadas en las siguientes coordenadas que quedan dentro del área del título minero No. HHA-08051: Labor No. 3 Norte 1.225.110 Este 1.141.000, Labor No. 6 Norte 1.225.394 Este 1.140.994, teniendo en cuenta lo establecido en el presente proveído.</p> <p>SE PROHIBE al titular minero adelantar trabajos de explotación, ingreso de personal en las labores mineras ubicadas en las siguientes coordenadas que quedan dentro del área del título minero No. HHA-08051: Apique 1 Norte 1.223.825 Este 1.141.461, apique Norte 1.223.834 Este 1.141.461, apique 3 Norte 1.223.898 Este 1.141.472 apique 4 Norte 1.223.974 Este 1.141.490, hasta tanto se cuenta con licencia ambiental y cumpla cabalmente con las normas de seguridad e higiene, establecidas en el decreto 2222 de 1993, Decreto 1886 de 2015 según corresponda, teniendo en cuenta lo señalado en el informe de Visita de seguimiento PARB No.0053 del 22 de marzo de 2018 y lo establecido en el presente proveído.</p> <p>REQUERIR a la señora MILTA LIZARAZO ARGUELLO, en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. HHA-08051, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, para que cumpla con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el día 16 de Marzo de 2018, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, allegue un informe de cumplimiento con registro fotografico que se evidencie la aplicación de los correctivos de las siguientes recomendaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Instalar señalización de tipo informativo y de seguridad en el área del título minero, por las razones expuestas en el presente proveído. <p>OFICIAR a la alcaldía de Molagavita, a la Corporación Autónoma de Santander CAS y a la Fiscalía General de la Nación del informe de la visita de fiscalización No. 0053 del 22 de Marzo de 2018 y del presente acto administrativo, por las razones expuesta en el presente proveído, a fin de que procedan con lo de su competencia.</p> <p>REMITIR al Grupo de Legalización de la Agencia Nacional de Minería, el informe de visita de fiscalización No. 0053 del 22 de Marzo de 2018, por las razones expuestas en el presente proveído.</p> <p>Se advierte al titular minero que no puede adelantar labores de explotación en el área del título minero, hasta tanto cuente con la Licencia Ambiental, así mismo el titular minero no debe adelantar ningún tipo de actividad minera de mantenimiento o de tipo exploratorio, sin contar con un sistema de ventilación forzada, según lo establece el artículo 40 de decreto 1886 de 2015.</p>
-------------------------------------	-------------------------	---------------------------------------	--------------------------	----------------------------------	---

					<p>RECORDAR a la sociedad titular que es obligación del titular minero dar estricto cumplimiento a las normas de seguridad e higiene, establecidas en el decreto 2222 de 1993, Decreto 1886 de 2015, 035 de 1994, Ley 685 de 2001, Ley 1562 de 2012 y demás normas complementarias.</p> <p>INFORMAR a la titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. HHA-08051, fue emitido el Informe de Visita No. 0053 de fecha 22 de marzo de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo, así mismo se advierte al titular minero que el CONCESINARIO sera responsable por todos los trabajos que desarrolle en el área contratada.</p> <p>RECORDAR a la titular del Contrato de Concesión No. HHA-08051, que la Agencia Nacional de Minería, como autoridad minera, cuando lo estime necesario, llevará a cabo visitas de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos y verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera así como de las obligaciones contraídas</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
--	--	--	--	--	--

(*) El resumen del Auto o Concepto Técnico, efectuado por el punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería, es a título informativo; el solicitante o titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy 19 de Abril de 2018, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

HELMUT ALEXANDER ROJAS SALAZAR
 Coordinador Punto de Atención Regional Bucaramanga
 Agencia Nacional de Minería

Elaboró: Liliana Maria Rincon
 Revisó: Luz Magaly Mendoza